

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO BÁSICO: “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA CALLE LOPE DE VEGA, SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)”

- 1.- **NÚMERO DE PROPUESTA:** 207/2024
 - 2.- **CPV:**
45231300 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.
 - 3.- **UNIDAD/SERVICIO:** SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN.
 - 4.- **NATURALEZA DEL CONTRATO:** OBRA.
 - 5.- **OBJETO DEL CONTRATO:** ejecución de las obras que integran el Documento técnico básico: “Mejora del abastecimiento en la calle Lope de Vega, Sanlúcar la Mayor (Sevilla)”.
- **Lotes:** No.

- **Justificación de la no división en lotes:** Se justifica que no procede su licitación en lotes, al tratarse de una única necesidad a resolver, la renovación del abastecimiento. Además, la actuación se localiza en una sola calle, en área urbana consolidada, donde se une a su reducida extensión los numerosos servicios afectados que se concentran en dicho tramo, por lo que será necesaria la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para que el impacto de la ejecución de las obras sea el menor posible para el normal desenvolvimiento de la vida de los vecinos en cuanto a la continuidad en la prestación del servicio. En este sentido, su realización ha de hacerse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría su correcta ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado explicado anteriormente, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas.

En todo caso, las actividades a desarrollar en la ejecución de las obras tienen una vinculación entre ellas que hace casi imposible su división en lotes, como parte independiente del objeto del contrato, condición ésta que se cumple incluso con aquellas actividades cuya subcontratación se autoriza en el Pliego, por cuanto que las mismas están integradas en el propio desarrollo de las obras, y no resulta viable su realización independiente, más aun teniendo en cuenta la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para minimizar el impacto de la ejecución de las obras y los cortes de suministro.

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- 6.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** la presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.
- 7.- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** Las actuaciones contempladas en el documento técnico básico tienen por objeto garantizar la prestación del servicio público hidráulico que, ALJARAFESA, como Órgano de Gestión Directa de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE, proporciona a los diferentes municipios integrados en dicha Entidad Supramunicipal. De este modo, se definen, de manera precisa y clara, las obras a ejecutar en la red de abastecimiento en la calle Lope de Vega de la localidad de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro De Verificación	0V+bjfIKq/bg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón González Tévar	Firmado	26/07/2024 13:14:36
	Jaime Cortés Merino	Firmado	25/07/2024 10:10:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0V%2BbjfIKq%2Fbg6Td8AYz%2BWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dado que, por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se van a acometer obras de remodelación urbanística en la calle indicada en el objeto del contrato mediante el Plan Actúa 2022, y vista la petición de solicitud de colaboración, se ha realizado el estudio del abastecimiento de la zona, comprobándose la necesidad de la sustitución de todas las redes de abastecimiento existentes en la zona afectada por las actuaciones municipales.

Una vez analizadas las redes de abastecimiento que discurre por las calles indicadas y aprovechando la oportunidad que nos brinda este ayuntamiento para economizar costes, reducir plazos y evitar molestias a los vecinos, entendemos necesario la renovación de la red de abastecimiento existente, cuya red está formada por tramos de tuberías de FC Ø 100 y 80 mm, que discurre por los acerados existentes, con poco recubrimiento para las actuaciones de demoliciones contempladas en el proyecto municipal que irremediamente se verán afectadas.

Por todo ello, se hace necesaria la renovación de la red de abastecimiento existente por nuevas redes en Pe Ø 160-110 y 90, adaptación a norma de las acometidas domiciliarias, válvulas de corte y conexiones necesarias con las redes existentes según plano y mediciones adjuntas a este contrato.

8.- DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 220.225,73 € (**DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS**), que se compone del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido por importe de 183.521,44 € (**CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**) y 36.704,29 € (**TRENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS**) correspondientes a la posible Modificación del contrato de hasta el 20% del mismo cuando se de alguno de los siguientes supuestos, de conformidad en el artículo 204 de la LCSP:

- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el documento técnico básico, por condicionantes de licencias, autorizaciones, u otros permisos, requeridos por Administraciones, Entidades u Organismos públicos, que legalmente los impongan, por adecuación a su normativa de aplicación, o como requisito para la ejecución de los trabajos contratados.
- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el documento técnico básico, por la resolución de afecciones a servicios, o instalaciones, o por exigencias de las Cías. o Entidades públicas o privadas responsables o explotadoras de estas instalaciones.
- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el documento técnico básico, por motivos geotécnicos; o cuando por razones técnicas sea necesaria la ejecución de firmes diferentes a los definidos en el documento técnico básico; o cuando se requiera variar las técnicas constructivas inicialmente previstas por condicionantes de ejecución.

• **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 222.060,94 € (**DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**), siendo el importe del presupuesto sin IVA 183.521,44 € (**CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**) y siendo el importe del IVA, según el porcentaje aplicado, de 38.539,50 € (**TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS**).

10.-REVISIÓN DE PRECIOS:

Procede: N/A.

Código Seguro De Verificación	0V+bjfkq/bg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón González Tévar	Firmado	26/07/2024 13:14:36
	Jaime Cortés Merino	Firmado	25/07/2024 10:10:52
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0V%2Bbjfkq%2Fbg6Td8AYz%2BWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.-CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS: se establece la Clasificación de Contratistas del Estado en el siguiente grupo y subgrupo: **E-1-2** conforme al **RD 773/2015**, dado que el valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cantidad de 220.225,73 €, el cual conlleva la ejecución de obras de instalaciones hidráulicas (abastecimiento) por valor de dicho importe.

12.-HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA: para poder participar en el proceso de licitación, los operadores económicos deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de habilitación profesional y solvencia, tanto económica y financiera como profesional o técnica, que se indican a continuación.

– **Requisito mínimo de solvencia técnica y acreditación documental:** experiencia en trabajos de ejecución de conducciones de polietileno para el abastecimiento y distribución de agua potable a la población en áreas urbanas consolidadas, incluyendo las instalaciones accesorias necesarias (válvulas, ventosas, desagües, acometidas, etc.). Para la acreditación de dichos trabajos será necesario aportar las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañados de certificados de buena ejecución de los contratos, debiendo aportarse un mínimo de cinco de estos para cada una de las especialidades de obras hidráulicas.

– **Habilitación profesional:** se hace necesaria la habilitación que se describe a continuación, ya que, durante la ejecución de los trabajos se debe llevar a cabo la manipulación de tuberías de fibrocemento en el conexionado de infraestructuras existentes con las proyectadas, así como en la anulación de redes que se encuentran en servicio. Asimismo, las empresas deben encontrarse inscritas en el REA o Registro de Empresas Acreditadas, ya que, es un requisito obligatorio para formar parte del proceso constructivo en obras como contratista (o subcontratista).

- **Inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).**
- **Plan de Trabajo Único** de carácter general referido a una actividad análoga (por ámbito de actuación, procedimientos propuestos y material afectado), en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de ésta, aprobado por la autoridad laboral.
- **Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).**


– **Requisito de solvencia adicional como compromiso de adscripción de medios:**

- **Titulación y experiencia** requerida a los medios técnicos responsables de la ejecución del contrato:

- **Jefe de Obra:** se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Jefe de Obra con una dedicación del 50%, un **técnico habilitado legamente** que disponga de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Agrónomo, dada que dichas titulaciones están habilitados para ejercer como responsables de la materialización de dichas obras.

Experiencia de al menos TRES (3) años, ejerciendo como Jefe de Obra, en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato. Se entiende por trabajos análogos aquellos que consisten en obras de abastecimiento en áreas urbanas consolidadas.

Se entiende que la experiencia de tres (3) años en este tipo de obras es suficiente, ya que, implica una destreza significativa a la hora de planificar, dirigir, controlar y evaluar los procesos constructivos, desde su inicio hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	0V+bjfiKq/bg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramón González Tévar	Firmado	26/07/2024 13:14:36	
	Jaime Cortés Merino	Firmado	25/07/2024 10:10:52	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0V%2BbjfiKq%2Fbg6Td8AYz%2BWg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Encargado:** se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Encargado con dedicación del 100%, con dicha figura profesional.

Experiencia de al menos CUATRO (4) años, ejerciendo de encargado en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato. Se entiende por trabajos análogos aquellos que consisten en obras de abastecimiento en áreas urbanas consolidadas.

Se entiende que la experiencia de cuatro (4) años en este tipo de obras es suficiente, ya que, dirigido por el Jefe de Obra, es el responsable directo de la organización, planificación y control de cuantos procesos productivos se den en los tajos, así como los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la gestión medioambiental y la calidad.

13.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los dos que se refieren a continuación, valorables de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación cien (100):

A. Valoración económica (hasta 80 puntos). Para evaluar el criterio económico se sigue un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas:

- A la proposición de menos cuantía (**importe en euros**) se le asignarán V_{max} puntos.
- A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán cero (0) puntos.
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal.

B. Ampliación del plazo de garantía (hasta 20 puntos). Se valorará la ampliación del plazo de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:

- Plazo de garantía igual al previsto en el Pliego: 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: se asignarán dos (2) puntos por cada mes de ampliación de plazo de garantía de la obra, hasta un máximo de diez (10) meses.

$$P_i=2xN_i; \text{máximo 10 meses.}$$

Siendo:

P_i: puntos obtenidos por la oferta (i) por ampliación del periodo de garantía.

N_i: número de meses de ampliación sobre el plazo de garantía mínimo previsto en el PCAP de la oferta (i).

Es un criterio de aseguramiento de la calidad, que permite garantizar por un mayor tiempo la correcta ejecución de las infraestructuras realizadas por el operador económico adjudicatario.

14.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establecerán en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes condiciones especiales de ejecución, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, con el carácter de obligaciones esenciales las que a continuación se identifican. El incumplimiento del resto de las identificadas estas condiciones conllevará las penalidades que se establezcan en el citado Pliego.

A. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

- En virtud del art. 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, se establece como condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como Encargado del Tratamiento, según el

Código Seguro De Verificación	0V+bjfiKq/bg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón González Tévar	Firmado	26/07/2024 13:14:36
	Jaime Cortés Merino	Firmado	25/07/2024 10:10:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0V%2BbjfiKq%2Fbg6Td8AYz%2BWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tiene atribuida *ex lege* el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

B. DE TIPO SOCIAL:

- Relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo: emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al veinte por ciento (20%).
- Cumplimiento de plazos y condiciones de pago a los subcontratistas.
- Tener vigente un **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de abastecimiento y saneamiento, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al mismo, siempre que este demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión en materia de seguridad y salud laboral descritos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, así como en el Plan de Seguridad y Salud que deba desarrollar la empresa adjudicataria.

C. DE TIPO AMBIENTAL:

- Tener vigente un **Certificado de Calidad Medioambiental ISO 14001:2004 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de abastecimiento y saneamiento, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al empresario, siempre que éste demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión medioambiental descritos en el PPTP.
- Tratamiento de residuos. El contratista y el subcontratista, en su caso, quedan obligados al cumplimiento de dicha obligación especial durante toda la vigencia del contrato, siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

15.-TAREAS CRÍTICAS: de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP se consideran tareas críticas aquellas relacionadas con Instalaciones Hidráulicas tanto de Abastecimiento como de Saneamiento que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista, al tratarse de tareas directamente relacionadas con las conexiones a las redes del ciclo del agua ALJARAFESA, cuya ejecución por incidir directamente en el mantenimiento de los servicios, debe llevarse a cabo con la mayor garantía posible.

16.-RESPONSABLE DEL CONTRATO: ejercerá las funciones del responsable del presente contrato, con las atribuciones establecida en el art. 62 de la LCSP, D. Jaime Cortés Merino, JEFE DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN

Fdo.: Jaime Cortés Merino.
(firmado electrónicamente)

V.º B.º, EL DIRECTOR DE OPERACIONES

Fdo.: Ramón González Tévar.
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	0V+bjfIKq/bg6Td8AYz+Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón González Tévar	Firmado	26/07/2024 13:14:36
	Jaime Cortés Merino	Firmado	25/07/2024 10:10:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0V%2BbjfIKq%2Fbg6Td8AYz%2BWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

